

GACETA DE MADRID.

LUNES 18 DE FEBRERO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 28 de Diciembre.

El valor de las mercancías traídas este año á la gran feria de Nish-synovogorod ha ascendido á 133 millones de rublos, y la de la venta á 71.5000.

Ss. AA. II. los grandes duques Nicolas y Miguel han vuelto á esta capital despues de haber pasado revista á las tropas.

El comercio entre Odesa y Constantinopla sigue regularmente.

ALEMANIA.

Munich (Baviera) 24 de Enero.

El diario oficial copia la orden relativa al establecimiento de las diputaciones provinciales en todo el reino. Las primeras elecciones se celebrarán antes del mes de Setiembre de 1822. De 40 candidatos elegidos el Rey confirmará 20 como á diputados efectivos, y los otros 20 solo tendrán la calidad de suplentes. Ningun empleado público puede ser diputado provincial. Los diputados se reunirán 14 dias al año en cada ciudad del círculo; serán convocados bajo ciertas fórmulas constantes, y presidirá las juntas un empleado público. De seis en seis años se renovarán las elecciones. Los diputados provinciales deberán tomar conocimiento de todas las peticiones y de todas las necesidades de los diferentes distritos del círculo, y especialmente de lo concerniente á la agricultura y á la industria; ilustrar al Gobierno por medio de sus observaciones, auxiliarle con sus advertencias, hacerle conocer los vicios que puede haber en la administracion, presentarle sus proyectos y sus deseos; y en fin cuando se les pida algun informe, desempeñar este encargo con la fidelidad que es propia de todo buen ciudadano.

La diputacion provincial se ha establecido para ilustrar y dar consejos al Gobierno; no puede obrar por sí misma, ni de un modo independiente, sino despues de haber sido consultada: no puede juntarse sin haber sido convocada, ni fuera de las épocas legales, ni tener con nadie correspondencia oficial sino mientras durén las juntas, ni enviar diputaciones, ni publicar proclamas. Si la diputacion sale de los límites prescritos, el Rey la disolverá, y dispondrá que se elija otra. Sus individuos no tendrán sueldo ni estipendio alguno, y prestarán el juramento siguiente: „Juro ser fiel al Rey obedeciendo á las leyes, y cumplir con arreglo á mi conciencia con las obligaciones impuestas á la diputacion provincial.“

Nuremberg (Baviera) 26 de Enero.

Cada dia se piensa en nuevos planes ó en resucitar los antiguos. Los políticos-jesuitas de Paris pensaron tiempo há en la resurreccion de los templarios; pero su proyecto no fue atendido. Volvieron sus miras al restablecimiento de la orden de Malta, y este plan pareció ser mas admisible; pero halló no pocas dificultades.

En el dia ya que el jesuitismo va tomando ascendiente en Francia, parecia regular que se pensase en renovar un instituto que se dedicase á matar infieles y á todo viviente que no pensase como nosotros. Idea tan sublime, y que supone tanta ilustracion como tolerancia y caridad, no podia menos de tener buena acogida entre ciertos parisienses dignos del siglo en que se formó el instituto de la orden de Malta.

Así es que escriben de Paris que se trata de esta resurreccion, y de apoderarse de una isla del Archipiélago para que en ella se fije la soberanía de la orden de Malta; pero el caso es que parece hay tambien dificultades; pues como los débiles siempre dependen de los fuertes, los proyectistas necesitan la licencia, aprobacion y consentimiento de las llamadas grandes potencias para poner en ejecucion su plan; y á lo menos ya se dice que la Gran Bretaña no está de semejante parecer. Se ignora el dictamen de las demas potencias; pero como este punto entra en la línea delicada de las legitimidades, no es verosímil que consentan se obre contra tan proclamados principios; y mas cuando son los débiles los que los quebrantarian. Aunque la orden de Malta pudiera alegar su legitimidad, echada por tierra, tiene la respuesta pronta de lo pasado, pasado.

Anualmente publica el senado de Petersburgo una lista necrológica del imperio; pero nunca presenta una idea exacta de todos los habitantes, pues la reduce únicamente á los muertos del culto griego, dominante en Rusia. En 1819 habian muerto 9199 personas, entre las cuales se notan los siguientes ejemplos de longevidad.

Varones muertos de mas de 80 años.....	18,741.
Idem de mas de 90.....	5,754.
Idem de mas de 100.....	1,094.

Idem de mas de 105.....	214.
Idem de mas de 110.....	179.
Idem de mas de 115.....	9.
Idem de mas de 120.....	56.
Idem de mas de 125.....	23.
Idem de mas de 130.....	13.
Idem de 140 á 150 años.....	2.

El número de nacidos fue de 1.132,134.

Augsburgo (Baviera) 28 de Enero.

Con fecha de 20 de este mes escriben de Viena lo siguiente:

Aquí se dice (aunque nosotros no podemos responder de la exactitud de la noticia) que la nota, de que ya se ha hablado, del reis-effend., su fecha á de Diciembre, fue enviada el 9 por nuestro intermuncio el Sr. de Lutzow de Constantinopla á Viena, en donde se recibió el 23. En seguida fue remitida á Petersburgo con fecha del 28, inclusa en esta una nota. Suponiendo que estos pliegos hayan llegado el 10 de Enero á Petersburgo, y que el Gabinete ruso haya dado su respuesta algunos dias despues, será muy difícil que sepamos su contenido hasta fines del corriente mes.

Habiendo accedido la Puerta á la proposicion de evacuar los dos principados, y no habiendo dejado en la Moldavia y la Valaquia mas que algunos miles de hombres para mantener el buen orden, se cree generalmente que no se alterará la paz.

Segun las noticias últimas de Jassi el gran cuartel general de Salih-Baja habia vuelto á Soczani en Valaquia á primeros del mes de Enero. Las tropas turcas parecia hallarse dispuestas para evacuar la Moldavia y la Valaquia y retirarse hácia el Danubio. Ultimamente solo habian quedado unos 49 hombres en esta última provincia.

INGLATERRA.

Londres 31 de Enero.

Si algunos periódicos deben leerse con la mayor circunspeccion por el caracter sospechoso que manifiestan en casi todas las noticias que publican, y particularmente en las relativas á los acontecimientos de América, son seguramente los de los Estados-Unidos. Allí se imprime cuanto conviene á los deseos del país, sin atender á ninguna consideracion política: allí se publica no lo que ha sucedido, sino lo que se desea que suceda: allí es el primer móvil el interes mercantil, y esta es la base sobre que se fundan las noticias que se propagan: allí se observa la mayor parcialidad acerca de la insurreccion de la América, cuyo bien éxito parece excitar toda el ansia y codicia del comercio anglo-americano: allí parece que se reanima el espíritu de los llamados independientes: allí se ha dado proteccion á algunos buques, que si se observase una rigurosa neutralidad no debian ser admitidos: allí en fin se manifiesta en varios periodistas un espíritu de partido en favor de los disidentes, que con las ideas y noticias falsas que propagan perjudicia sobremanera á la causa de España. Si tienen que publicar alguna cosa favorable á esta, apenas la insinúan, como sucede en la actualidad, diciendo: „que no ha tenido buen éxito la expedicion de Morales contra la Guayra.“ Si saben ó inventan algunas ventajas de los disidentes, las exageran, adornan y pintan con todos aquellos coloridos que le dan el rea de que desean.

En los mismos hechos que suponen en su país, ó que son reales y efectivos, no puede descubrirse la verdad. Tal es el espíritu con que escriben la mayor parte de aquellos periodistas. ¿Qué se pues podrá dárseles relativamente á lo que publiquen de Buenos-Aires, Lima, Perú &c.?

Ultimamente ha dicho un periodista haberse ausentado de Washington el ministro español con motivo de varias desavenencias que hubo entre el gobernador español de la Florida el coronel Calava y el general Jackson. Añade que dicho ministro se ha retirado al campo con animo de no volver á la capital hasta que su corte le dé nuevas órdenes; pero otro periodista le replica que babe en malas aguas, como si este hecho fuera una patraña, ó no hubiese sucedido del modo que lo refiere.

Otro periódico publica tambien cierta especie de disension suscitada entre el ministro francés é inglés: y el *National Intelligencer* le desmiente en varias circunstancias, que este refiere del modo siguiente: „Es costumbre en Washington que tenga el lugar de preferencia el primer ministro extranjero que llega. Mr. Neuville, ministro francés, era el mas antiguo; pero se ausentó, dejando un encargado de negocios. Al volver pretendió la preferencia en un convite dado por el presidente de los Estados-Unidos, y obtuvo efectivamente el primer asiento; pero en los corredores, concluido ya el convite, tuvo algunas pala-

diras con el ministro inglés Mr. Canning, que era su antagonista: díjole este cierta expresión á manera de chanza; pero Mr. Neuville no la tomó en este sentido. Se trabó una disputa de palabras bastante fuertes; y por último el ministro francés echó mano á la espada; pero el Sr. Política, ministro ruso, se puso por medio, y apaciguó por entonces esta desagradable ocurrencia.

Los americanos han clamado contra los gobernantes de Buenos-Aires luego que han visto los daños que acarrea las piraterías de sus corsarios, que no han tenido reparo en atacar las propiedades de los Estados-Unidos. Con este motivo ha habido contestaciones en Buenos-Aires entre el agente anglo-americano y los que gobiernan aquel país.

—El Parlamento se reunirá el 5 de Febrero; y con este motivo se toman las providencias mas activas para componer el salon de las sesiones, los tránsitos á él, y demas puntos que tienen relacion con esta augusta ceremonia, como asientos &c. Ademas para la conservacion del orden y buen gobierno se ha nombrado al lord Guaydyr para hacer y firmar los billetes de entrada á la sesion. A este efecto ha publicado un edicto avisando que entregará un billete para señora á los pares que lo deseen, y que á sus esposas se les tendrá guardado asiento, con tal que el dia 4 hagan saber que desean asistir. Nadie podrá entrar sin billete; y las señoras deberán ir de gala.

Se cree siempre que S. M. asistirá á la apertura del Parlamento, y leerá un discurso que no podrá menos de ser interesante, supuesta la crítica situacion de la Europa. Tambien deberán ser del mayor interes los debates del Parlamento, atendidas las mismas circunstancias.

Nuestros periódicos publican muchas noticias de Irlanda; y tal es la situacion de aquel país, que una pintura exacta de los acontecimientos nos cubriría de vergüenza.

—Segun algunas cartas del Cabo de Buena Esperanza de 14 de Noviembre los cafres han vuelto á renovar las hostilidades contra nuestro establecimiento de la bahía de Algoa; y el gefe cafre Gaika, con quien habiamos ajustado un tratado de paz y de amistad, ha tomado nuevamente las armas á pretexto de que los ingleses habian violado el tratado estableciéndose en el territorio situado á la otra parte de Fisk-River (rio del Pescado), el cual segun el tratado corresponde á los cafres. Habia algunas esperanzas de que se arreglaría esta diferencia.

FRANCIA.

Paris 1.º de Febrero.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—Continúa la sesion del 25 de Enero.

El general Foy subió á la tribuna, y dijo que era indudable que una creencia religiosa, viva, firme y propia para dirigir las conciencias merecía los homenajes de todos los hombres generosos, y que esta era tanto mas digna de respeto cuanto menos se ingería en los negocios mundanos.

El general quiso probar que la nueva ley no era necesaria; pero se salió de la cuestion, y fue llamado al orden. Su discurso excitó muchos murmullos en el lado derecho, que no pensaba como el orador en materia de religion, ó por mejor decir en materias políticas. Se quejó de la conducta de los misioneros, y concluyó su discurso diciendo que queria preservar á su patria por ahora del yugo de los sacristanes y monaguillos, y para en adelante del influjo mortal del ateísmo y de la irreligion. (Murmillos á la derecha..... Vivísima aprobacion á la izquierda.) Y que por tanto votaba contra el artículo por considerarle inútil. Este voto fue aprobado por muchos individuos del lado izquierdo.

En seguida tomó la palabra Mr. Delalot y apoyó el artículo.

Habló despues Mr. Keratry, y empezó su discurso preguntando si se habia cometido nuevamente algun gran crimen contra la religion, al ver que el ministerio solicitaba nuevas penas afflictivas y pecuniarias contra los escritores que tuviesen la insensatez de atacar los principios religiosos. Dijo que nada de eso, y que era otra la causa que promovía estos debates. «Es acaso (prosiguió) el altar el que se quiere proteger, cuando nada le pone en peligro sino los excesos de los hombres imprudentes que creen honrar al cielo viniendo todos los dias y todas las mañanas á jurar el sacrificio de nuestras libertades públicas? No es esto mas bien buscar un punto de apoyo para robarnos nuestro régimen constitucional, en cuyo designio se está trabajando de dos años á esta parte? Para conseguir este triunfo impío, que así me atrevo á llamarle, ¿no se toma por auxiliar esa sociedad, en otro tiempo regicida y ahora liberticida? Vuelvo á preguntarlo, porque tengo derecho para ello, pues no se proponen mayores castigos sin que se hayan cometido mayores crímenes. ¿Dónde estan los escritores que han profanado el altar? ¿Dónde se esconden? ¿Qué escritos impíos han dado á luz? ¿De qué nuevos agravios tiene que lamentarse la religion? Si algunos de sus ministros, olvidando los deberes del santuario, no se entremetiesen en nuestros debates políticos, no para traernos palabras de paz, sino para disputar á la parte mas numerosa de la sociedad sus derechos de discusion y de participacion á los beneficios del orden social; si un espíritu de proselitismo inoportuno no los impeliere á disputar el hijo al padre, el pupilo á su tutor, ¿tendríamos ahora necesidad de ocuparnos en los intereses de la iglesia francesa de otro modo que para manifestarle nuestra gratitud, asegurando el bienestar á nuestros sacerdotes, y la consideracion que se les debe como ministros de paz y de concordia? Religion que sea preciso proteger de otra manera ó es inerte ó es perseguidora.

Bien saben esos respetables levitas, quiero decir nuestros antiguos curas y canónigos (pues por lo que hace á los mas jóvenes se les ha pervertido llenando sus cabezas exaltadas de una falsa y pernicioso instrucción), bien saben, vuelvo á decir, que los sarcasmos de la irreligion

y los argumentos capciosos no pertenecen á esta época. El antiguo régimen reclama esta inmoralidad, pues es suya toda entera, y así no pretendemos disputársela, porque algunos graves magistrados y aun algunos prelados podrian desde sus sepulcros reclamar su parte. ¿Y hemos de ser nosotros que no hemos hecho que la religion se doble como una fragil caña al interes de un partido, y que hemos respetado todo cuanto es sagrado á los ojos del hombre moral, mientras que muchos de nuestros contrarios figuraban hace siete años en las filas del ateísmo; y hemos de ser nosotros, vuelvo á decir, los que paguemos la pena de la corrupcion de la antigua corte y las ligerezas de los casquivanos gentiles hombres de cámara?

Nadie ha dicho que la ley debía ser ateísta; un abogado distinguido ha desmentido esta blasfemia absurda, y todos los periódicos, menos los que tienen interes en propagar la calumnia, han publicado este artículo; pero si la ley ni puede ni debe ser ateísta, tampoco debe ser sectaria; y tal la haría el proyecto del Gobierno si quitáseis al jurado el conocimiento de esta especie de negocios para trasladarlo á los tribunales del Rey, como propone el relator de la comision, cuyo escrito parece dictado por alguno de los familiares de ese Santo oficio á quien se da generosa acogida en Francia, cuando todo el género humano lo reple, ó á lo menos su doctrina. (Se continuará.)

PORTUGAL.

Lisboa 29 de Enero.

Sesion de Cortes del 28.

El Sr. Martin Bastos, como individuo de la comision de Justicia, leyó el dictamen de esta sobre un oficio del ministro de Justicia, en el cual exponía la necesidad de una aclaracion á la ley de libertad de imprenta, en que se expresase que en el caso de no aparecer autor de cualquiera obra (como sucedía con el redactor de uno de los periódicos que se publica en esta capital) fuese responsable el editor, y en su defecto el impresor. La comision opinaba que la ley de libertad de imprenta estaba bastante clara, pues nunca podía haber sido la mente de los legisladores el dejar impunes semejantes abusos; que por lo mismo el impresor era el responsable, y que el juez debía responder por no haber practicado todas las diligencias necesarias para aprehender al reo.

El Sr. Borges Carneiro dijo que esta ley no podía tener efecto retroactivo, y que así no podían responder del citado artículo el editor ni el impresor; pero que era preciso prevenir este caso para lo futuro, pues no habia razon ni justicia para consentir que un ciudadano insultase á otros, y mucho menos á aquellos que habian sido los primeros en levantar el grito para regenerar la patria, y en una ciudad como aquella, en la cual en menos de dos horas se habian vendido millares de ejemplares; y añadió que el juez era débil, y hasta indigno de ejercer su encargo, porque era público y notorio que Sandoval se presentaba á todas horas en la plaza del Rocío, en el paseo y hasta en el teatro; y que no decía mas, porque queria ceñirse á manifestar sus deseos de que las magistraturas se pusiesen á cargo de personas que en los tiempos pasados y en los presentes hubiesen dado siempre pruebas de rectitud y probidad.

El Sr. Bastos se opuso á que por el dictamen de una comision se hiciese una adición á la difícil ley de libertad de imprenta; y dijo que si esta era defectuosa, se podía hacer un proyecto de ley, y despues de repartido y de tener un pleno conocimiento de él discutirlo con la reflexión necesaria.

El Sr. Moura, despues de manifestar que habia resuelto no hablar en esta discusion, pero que habiendo llegado á cierto punto no podía menos de hacerlo, dijo: «Yo he sido el objeto de este abuso de la libertad de imprenta, é ignoro cuál será la decision del Soberano Congreso; pero sea cual fuere, yo solo quiero que la ley y la justicia me abran el camino para justificarme.»

El Sr. Alves do Rio, aprobando el dictamen de la comision, expuso los males que habian causado y podian causar aun aquellos escritos; añadiendo que los jurados debían volver á reunirse, y declarar de nuevo si habia ó no lugar á la formacion de causa.

El Sr. Javier Monteiro, despues de manifestar la importancia del asunto que se discutía, demostró los efectos que podían causar seis ó ocho incendiarios que con sus escritos podían derribar el edificio de la libertad; que Sandoval no era mas que un instrumento de los malévolos, que se aprovechaban de las circunstancias; y que era contra los principios liberales el decir que era injusto el hacer responsable al impresor en semejantes casos. Despues habló de dos clases de hombres que podían ser los autores de estos abusos, á saber, los serviles que nada tenían ya que perder, ó de los hombres que deseaban destinos á que no podían aspirar; y concluyó aprobando el dictamen de la comision.

Otros muchos Sres. diputados hablaron en pro y en contra del dictamen de la comision; y por último se decidió que fuesen responsables de los impresos en defecto del autor el editor ó impresor.

Despues continuó la discusion sobre la reforma de la compañía de viñas del Alto-Duero, y se levantó la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Sevilla 9 de Febrero.

Nunca puede ser duradero un estado violento; y como tal era el nuestro en los últimos meses, se ha acabado ya sucediendo á él una deliciosa calma. Acabáronse los tristes dias en que algunos tomaban la voz del pueblo para sus siniestros designios. Acabóse aquella desgra-

ciada época en que este llamado pueblo y preconizado como tal por unos pocos, tomaba la voz de toda la provincia. Acabáronse aquellos serenos momentos en que algunos hombres extraviados se aprovechaban de las circunstancias para arrastrar á los buenos y sensatos á que por debilidad, por política ó por temor concurriesen á sus juntas tumultuarias, las cuales por desgracia formarán época en los anales de nuestra historia. Acabóse en fin aquel horrible discaro con que unos pocos vituperaban sin crítica ni discernimiento las leyes y los abusos, lo bueno y lo malo, lo útil y lo perjudicial; y por medio del ascendiente que habían tomado en sus reuniones parecían haberse arrogado una dictadura árbitra para decidir de todo, para arreglarlo todo, y para gobernarlo todo.

Llegó en fin el deseado día de nuestro reposo; y en él comenzamos á vivir con aquel espíritu que nos animaba antes á favor de la Constitución, del Rey constitucional y del Gobierno. Al acercarse las nuevas autoridades y las tropas quisieron todavía algunos frenéticos conmovier al pueblo, valiéndose de los muchachos, de las campanas y de otro género de medios; pero conocieron en breve que era pasado el tiempo de los extravíos, y que empezaba el de la razón. Desistieron pues de su loco empeño: entraron las autoridades, llegaron las tropas, y aunque todavía se notaron algunos esfuerzos en favor de sus inicuos planes, todo fue en vano. Los habitantes de Sevilla no han hecho el menor caso de estas últimas tentativas: las tropas se hallan animadas del mejor espíritu, é igualmente las autoridades llenas del mayor zelo y energía para comprimir y contener los descabellados proyectos que pudieran soñar todavía algunos desesperados, de modo que nada tenemos que temer mediante la actitud y el aspecto que todo ha tomado.

Nuestro gefe político ha publicado una proclama, en la que se ven patentes el patriotismo que le anima, y los buenos deseos de conciliar los ánimos y de tomar las providencias energicas para que se conserve el orden y la tranquilidad. No es, pues, creíble, que haya todavía quien temerariamente se exponga á querer alterar el orden público, sin que incurriendo en la indignación general, no caiga inmediatamente bajo la cuchilla de la ley. Agotados todos los recursos que pudieran comprometernos momentáneamente, ya no se atreven los discóloos á levantar cabeza; pero sin duda creen que por otros medios pueden todavía ocasionar nuevos perjuicios y vengarse, y para ello propagan algunas voces siniestras; procuran inspirar la desconfianza con falsos rumores, y quieren apoyar sus dichos en la autoridad de sujetos respetables, de cuya probidad y buena fe no hay la menor duda. Entre los medios de que ocultamente se valen es el de desacreditar á las Cortes extraordinarias, inspirar dudas sobre la validez de sus resoluciones, y pronosticar que las venideras desaprobarán cuanto aquellas han hecho ó la mayor parte, dando de este modo una idea poco honorífica de los nuevos representantes, en cuyo saber, juicio, política y patriotismo debemos tener los españoles la mayor confianza. Figúranse los maquinadores que los nuevos diputados han de coadyuvar á la consolidación de sus funestas máximas, á la continuación de sus actos arbitrarios, á los cuales llaman *libertad*, y á la de sus asonadas, tumultos y desobediencia á las autoridades; y que semejantes á ellos han de tener por guía el desenfreno de las pasiones en los augustos actos á que son llamados. Este es el nuevo ardid de que se valen en la rabiosa impotencia á que los ha reducido el estado de las circunstancias, que ellos mismos han provocado con su desenfreno y sus escándalos. Lo sensible sería que todavía encontrasen crédulos á quienes la experiencia de lo pasado no hubiese servido de desengaño, y que ni conociesen que la ley es la que manda, y la autoridad es su ejecutora; y que por consiguiente debe obedecerse á las autoridades en todos los casos, reservándose siempre el derecho de representar contra los agravios que pudieran sufrirse; pero con aquella dignidad y buena crianza propias de hombres libres y sensatos, y no con términos insultantes ó descarados, que por sí mismos dan ya malísima idea de los que los usan, y que aun hacen dudosa en cierto modo la razón que puedan tener en sus representaciones.

Madrid 17 de Febrero.

«SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando vir por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: «Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente: Art. 1.º Para desempeñar las funciones que por los arts. 7.º y 8.º del decreto de 29 de Junio de 1821 se encargan á la junta nacional del Crédito público se creará en cada diócesis una junta, compuesta de tres individuos partícipes seculares de diezmos, inclusos los que poseen censos sobre la parte de aquellas rentas que percibía el Estado, nombrados por todos los que lo son en ellas respectivamente ó por medio de sus apoderados, que también podrán ser elegidos, de cuya junta será individuo y presidente el comisionado especial de que habla el artículo 9.º del citado decreto, el cual pasará aviso á todos los partícipes seculares de la diócesis, á fin de que personalmente ó por escrito concurran dentro del termino perentorio, que deberá señarseles, á nombrar los tres que han de componer dicha junta. En las diócesis en que no lleguen á tres los partícipes legos, el uno ó dos que haya nombrarán el que falte entre los partícipes de otra diócesis ó sus apoderados: y en caso de no haber ninguno en una diócesis, el comisionado espe-

cial de ella hará el nombramiento entre los partícipes mas inmediatos, comunicándoselo por conducto del comisionado de la diócesis en que reside. Art. 2.º Las obligaciones y atribuciones de estas juntas de partícipes serán: 1.º Las que por dichos arts. 7.º y 8.º del decreto de 29 de Junio se daban á la junta nacional del Crédito público, respecto á la parte de bienes del clero destinada al reintegro é indemnización de los partícipes legos, y quedando en su fuerza y vigor el art. 5.º de aquel decreto, y el 7.º del de la misma fecha sobre la formación de las juntas diocesanas. 2.º Solicitar de los comisionados especiales la ejecución del art. 9.º del mismo decreto, cuidando de que no se ocu ten bienes, ventas y derechos ningunos de los aplicados á la indemnización. 3.º Ser agentes de todos los partícipes para instruir ante los comisionados especiales, así los expedientes de la regulación del valor anual de los diezmos que cada uno posea, como los de liquidación de capitales. 4.º Cuidar de que no se rebajen fraudulentamente los valores del medio diezmo destinado á la dotación del culto y del clero. 5.º Recoger del comisionado especial para entregar á los partícipes seculares los títulos de adquisición y documentos de que trata el art. 7.º del decreto de 29 de Junio, relativos á los bienes y derechos en que se les indemnice. Art. 3.º Se señalan 100 rs. de dietas á los comisionados especiales, los cuales, así como sus gastos de correo y escritorio, y los que ocasionen las juntas de partícipes, se satisfarán del producto de los bienes y rentas destinadas á su indemnización. Art. 4.º Hechas las liquidaciones de los capitales se darán por ellas á los partícipes certificaciones dadas en el número y cantidades que quieran los interesados, expedidas y firmadas por el comisionado especial, y aprobadas y registradas por la comisión de Visita de Cortes que para el efecto estará siempre reunida. Art. 5.º Para evitar los inconvenientes que ofrece la indemnización por medio de adjudicaciones, dar mayor valor á los bienes destinados á ella, y proporcionar á los partícipes el medio de adquirirlos á donde mas les convenga, se venderán á pública subasta entre ellos solos, sin admitir postura que no cubra la tasa, y á pagar precisamente con estas certificaciones, devolviéndose siempre en otras el sobrante de las que se presenten en pago. Art. 6.º Sin embargo la junta de que habla el artículo 1.º designará fincas determinadas para indemnizar á los partícipes legos, cuyos capitales no excedan de la suma de 1000 reales cada uno, rematándose dichas fincas por subasta entre los que se hallen en este caso, y sin admitir postura que no cubra la tasa. Art. 7.º Verificada la indemnización de los partícipes de que trata el anterior artículo, la misma junta designará fincas determinadas para indemnizar á aquellos cuyos capitales excedan de la suma de 1000 rs., y no pasen de la de 5000, rematándose dichas fincas por subasta entre los que se hallen en esta clase, sin admitir postura que no cubra la tasa. Art. 8.º Los jueces de estas subastas serán los comisionados especiales, bajo las órdenes de la comisión de Visita del Crédito público, y se nombrarán conforme se establece en el decreto correspondiente. Art. 9.º Para evitar dudas sobre la inteligencia del decreto en cuanto á legitimar los partícipes el derecho de percibir diezmos, se declara que se debe atender al estado de posesion en que se halle cada uno, sin perjuicio de las reservas que contiene la última parte del art. 9.º del citado decreto de 29 de Junio. Art. 10.º Pudiendo suceder que los diezmos de que se componen algunos beneficios simples y prestameras de patronato pasivo procedan de los que se conocen con el nombre de diezmos de partícipes legos, por haberse fundado en ellos los tales beneficios, volverán á las familias para ser indemnizadas conforme á este decreto y al de 29 de Junio; quedando dichas familias obligadas á satisfacer á los actuales poseedores de estos préstamos, mientras vayan, la renta de las fincas que reciban en indemnización de los diezmos de que se componen. Art. 11.º Se declara que el derecho de indemnización de los partícipes seculares se entiende sobre la totalidad de los bienes del Clero que deben entrar en poder de las juntas encargadas de recogerlos. Art. 12.º Igualmente se declara que las fincas que los partícipes seculares reciban en indemnización quedan sujetas al pago de los censos, foros, rentas ó otros derechos que estuviesen impuestos ó hipotecados sobre los diezmos de que son equivalentes. Madrid 29 de Enero de 1822.—Ramon Giraldo, presidente.—Nicolas Garcia Page, diputado secretario.—Eugenio de Tapia, diputado secretario.—Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y respondreis se imprima, publique y circule.—Rubricado de la Real mano.—Palacio 8 de Febrero de 1822.—A D. Luis Sorela.

Circular del ministerio de Hacienda.

«El Rey, conformándose con el parecer del Sr. director general de aduanas, se ha servido mandar que para llevar á efecto el decreto de las Cortes extraordinarias de 1.º de Diciembre de 1821, concediendo el término de un año para la venta ó extracción á país extranjero, ó con destino á las provincias de Ultramar, de toda clase de tejidos extranjeros de lana existentes en la Península é islas adyacentes, se observen y cumplan exactamente las formalidades prescritas con fecha de 16 de Diciembre de 1821 con respecto á los tejidos de seda, á los cuales se concedió igual término por otro decreto de las mismas Cortes de 1.º de Noviembre anterior. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toque. Madrid 9 de Febrero de 1822.»

Atendiendo el Rey al particular mérito y distinguidos servicios del mariscal de campo D. Josef Dávila, á la noble y fiel conducta que ha

observado con motivo de los sucesos de Nueva-España, hallándose desempeñando el gobierno militar y político de la plaza de Veracruz, y á la resolución que últimamente tomó en ella de retirarse con su guarnición al castillo de S. Juan de Ulua, ha tenido á bien conferirle el empleo de teniente general de los ejércitos nacionales.

Varios interesados por sí, ó á nombre de otros compradores de fincas en las provincias, han solicitado hacer el pago en Madrid, y la junta, que desea facilitar los medios de que lo realicen, ha acordado que la contaduría general de Recaudación admita los documentos de crédito á todos los que hubiesen comprado en las provincias del reino ó las adyacentes y Canarias, y prefieran pagar en Madrid. Los créditos deberán presentarse con una nota duplicada del por menor de ellos, enmendados á la caja general del Crédito público, expresando las fincas por que se dan en pago, y acompañará precisamente el testimonio del remate.

VARIETADES.

Descripción del Egipto.

La tierra de Egipto, dice el redactor de este artículo, ha sido en todos tiempos el objeto de una viva é inquieta curiosidad, como si los antiguos monumentos de aquella célebre vega del Nilo hubiesen de revelarnos alguna secreta importante para el género humano. La ciencia asombrada se detiene y se acobarda á la vista de aquellos caracteres impenetrables de una lengua perdida donde permanecen sepultados los primeros pensamientos de la civilización, y algunas verdades que acaso no se descubrirán nunca. El velo misterioso de Isis encubre todavía el Delta; pues lo que resta de la primitiva estirpe de Misraim, y de aquel pueblo de Sesotris, que fue el modelo y el maestro de las naciones, no son mas que inscripciones mudas y mármoles rotos; pero estos antiquísimos fragmentos tienen aun para nosotros un valor inapreciable.

Deseamos conocer muy por menor el estado actual de los monumentos del Egipto, y el viajero recorre con ansia y con un respeto religioso aquellos magníficos sepulcros de los Faroneses, aquellas grutas fun rarias, donde la gratitud filial disputaba á la muerte la memoria y la imagen de los mayores, y aquellos numerosos hipogeos, asilo sagrado de las meditaciones de la sabiduría. La admiración le enajena á la vista de sus magestuosos obeliscos, de los soberbios monolitos que adornaban los templos, de las enormes esfinges que guardaban la entrada y en fin de tanta estatua colosal, de tantos bronce y tantos mármoles; como salen cada día de las entrañas de aquella tierra del Nilo, anchurosa sepultura de las artes y del talento de las primeras edades. La contraposición de la barbarie moderna con los monumentos donde brillan el entendimiento superior, y la asombrosa industria de sus antiguos habitantes, eleva el alma del viajero á pensamientos filosóficos, y le obliga á quejarse amargamente de ese despotismo religioso y político que embrutice al hombre, y le tiene agobiado bajo el yugo aseptoso de la fatalidad.

Así pues el Egipto cautivo, despojado de su gloria, y sepultado entre sus ruinas, da todavía lecciones á los pueblos. En otro tiempo dedicaba sus mas nobles tareas, y hacia consistir sus mas bellas artes en formar hombres, de lo cual estaba tan persuadida la Grecia, que sus mas insignes varones, un Homero, un Pitágoras, un Platon, y aun los dos grandes legaladores Licurgo y Solon, fueron á aprender á Egipto. Dios quiso tambien que el mismo Moises estuviese instruido en las ciencias de los egipcios, y solamente á este pais parece que pertenecía la gloria de erigir monumentos para la posteridad. Sus obeliscos son aun en el día, tanto por su hermosura, como por su elevación, el principal ornato de Roma, pues los romanos con todo su poder creyeron hacer bastante por su grandeza trasladando á su patria los monumentos egipcios, porque no se atrevieron á hacer otros iguales.

La primera y principal desgracia del Egipto fue la de dejarse ablandar por los deleites de una larga paz, y no poder defenderse de un pueblo ignorante y feroz. Su decadencia tras su origen desde la invasión de Cambises, el cual habia declarado la guerra á los dioses y á los hombres. El fue quien redujo á cenizas la regia ciudad, dispersó los sacerdotes egipcios, y destruyó en otros parages los principales monumentos de su culto; pero ¡qué prodigio! despues de tantos siglos de abatimiento y de servidumbre, el genio de las artes y de la civilización ha vuelto á parecer en la vega del Nilo, bajo las banderas victoriosas de otro conquistador. La Francia hubiera reparado en cuanto hubiera sido todavía posible los estragos de la barbarie; pero la política, que rara vez piensa en la felicidad de los hombres, se opuso á ello, y no es esta la primera vez que un interes de comercio ha prevalecido al de la humanidad.

La mansion de los franceses, dice Mr. Fourier en el prólogo histórico de la grande obra á que tanto ha contribuido, habria proporcionado al Egipto las mayores ventajas. Las márgenes del Nilo estarían ahora hermosadas por las bellas artes; los pueblos se verían libres de una policía absurda é inhumana; se dedicarían con toda seguridad á la agricultura, y gozarían del producto de su industria. Las invenciones mecánicas suplirían la fuerza del hombre, y harían sus trabajos mas fáciles y mas fructíferos. Algunas tribus de árabes se hubieran establecido en terrenos fértiles, y las demas se hubieran retirado á lo interior de los desiertos: aquel fecundo suelo se hubiera enriquecido con plantas de otros paises, y los franceses hubieran establecido ya fábricas de preciosas telas: se habrían entablado relaciones con la Persia, la India y la Arabia, y se hubiera recorrido y hecho la descripción de esta famosa region: muchos viajeros habrían observado el curso superior del Nilo, y examinado los antiguos edificios que existen mas arriba de Syene

y en la Etiopía: otros se hubieran internado con las caravanas hasta los Oasis, y hasta los paises interiores del Africa; y el canal destinado á facilitar la comunicacion de los dos mares estaria ya concluido. Tal seria el estado del Egipto si la cruel política de un gobierno, que tiene sus pretensiones al aprecio público y aun á la gloria, no lo hubiera hecho volver á su antiguo estado de opresión. (*Se continuará.*)

ANUNCIOS.

El Sr. intendente de esta provincia ha aprobado el primer remate de cinco casas pertenecientes al Crédito público, y antes al reformado convento de Sto. Tomas de esta corte, celebrado el 21 del mes último, y son: una en la calle de la Concepcion Gerónima, núm. 3, manzana 159, que tiene de sitio 2069 pies, tasada en 163,273 rs., con carga de 49 por farol, que deducida de ellos, quedan líquidos 159,273, rematada en 1.000,600 rs. á pagar la mitad de pronto y la otra mitad á los seis meses. Una parte de otra casa en dicha calle y manzana, número 6, su sitio 1279 pies, tasada en 73,905 rs., con carga de 49 de farol, los que rebajados, quedan líquidos 69,905, rematada en 381,500 reales. Otra parte de casa en la referida calle, con vuelta á la de Santo Tomas, con igual número y manzana, que tiene 2253 pies de sitio, tasada en 188,203 rs., con carga tambien de 49 por farol, los que deducidos, quedan líquidos 184,203, rematada en 7009 rs. Otra casa en la plaza de la Constitución, núm. 3, manz. 195, en el claro 91, que comprende 474 pies de sitio, tasada en 87,026 rs., con la carga de 49 por farol, que rebajados, quedan líquidos 83,026 rs., rematada en 226,100; y otra en la calle del Limon, núm. 7, manz. 336, que tiene de sitio 3168 pies, tasada en 38,718 rs., con la mencionada carga, que deducida, quedan líquidos 34,718, rematada en 161,110 reales. En su virtud se han señalado 30 dias, que principiarn á contarse desde el 1.º siguiente á su anuncio en la gaceta de esta capital, para que dentro de los 10 dias primeros se pueda hacer la mejora del cuarto, en los 10 siguientes la del diezmo, aun cuando no haya tenido efecto el cuarto, y en los 10 últimos la del medio diezmo, y aunque no se haya verificado el cuarto ni el diezmo. Quien quisiere hacer dichas mejoras ó cualquiera de ellas dentro de los respectivos términos, acudirá ante el Sr. D. Josef Moreno y Ramirez, ministro honorario de la audiencia territorial, y juez de primera instancia de esta M. H. villa, por la escribanía del número de D. Pascual Seco; en el concepto de que en el caso de hacerse alguna de las referidas mejoras, se ha de celebrar el segundo remate el último de los expresados 30 dias en una de las salas consistoriales á las 12 de la mañana, y que el pago se ha de hacer en créditos contra el Estado, las dos quintas partes con interes, y las tres restantes sin él, conforme al decreto de las Cortes de 29 de Junio del año próximo.

A virtud del cumplimiento dado por el Sr. D. Ramon de Argües, juez togado de primera instancia, refrendado del escribano de Cámara de S. M., del colegio de esta corte, y cartulario de sus juzgados de primera instancia D. Joaquin Sanchez, á un despacho librado por los señores de la audiencia territorial de Valencia á pedimento de D. Laureano Ballester en los autos instaurados por parte de este contra la difunta Sra. condesa de Cancelada en 5 de Julio del año pasado de 1811 sobre nulidad de la venta de ciertos bienes de su pertenencia, los que en el día se siguen con sus dos hijos el conde del mismo título y D. Manuel de Tovar y Colmenares, como sus herederos, cuyo paradero se ignora: sin embargo de las repetidas diligencias practicadas para su averiguación, se cita, llama y empieza al referido conde y su hermano D. Manuel, para que en el término de dos meses, contados desde este anuncio, se presenten por sí ó por medio de procurador con poder bastante á usar del derecho que crean asistirles en los referidos autos por la dicha audiencia; con la prevención de que pasados sin haberlo ejecutado, se determinará lo que corresponda sobre la solicitud del Laureano, pues por decreto de 11 de Diciembre del año último de los referidos señores así se halla mandado.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de S. Estéban de Valle, distante dos leguas del Puerto del Pico, y ocho de Talavera su dotacion anual pagada por tercios por la justicia es de 500 ducados, casa de balde y conduccion de trastos, con algunas barbas entre semana, que valdrán á 24 rs. cada una. Los que se hallen con la idoneidad necesaria podrán solicitarla, dirigiendo sus instancias á su alcalde constitucional; en el concepto de que ha de proveerse en el término de 15 dias, contados desde esta fecha.

El magisterio de primera educacion de la villa de Herrera de la Serena, provincia de Extramadura, se halla vacante: su dotacion anual son 2200 rs. vn., pagados de sus propios: la poblacion se compone de 700 vecinos, y se admiten memoriales por un mes, contado desde este anuncio, y los remitirán los interesados al ayuntamiento de dicha villa.

En la villa de Orusco, situada en la ribera del rio Tajuña, distante siete leguas de esta corte, se halla vacante el magisterio de primeras letras, cuya dotacion es la de 39 rs., cobrados en esta forma, 1500 de los caudales de propios, y el resto de los padres de los niños. Las personas que quieran pretender dicha plaza podrán dirigir sus memoriales hasta el 24 del corriente mes de Febrero al alcalde constitucional de dicha villa francos de porte, acompañando muestras de su letra, títulos y demas documentos relativos á su instruccion y circunstancias, debiendo expresar su estado y pueblo de residencia; en la inteligencia que pasado dicho término ya no se admitirán mas memoriales, y se procederá al nombramiento para que se presente inmediatamente el agraciado á desempeñar su destino.